



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a . 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

REGLAMENTO DE DELEGACIONES DEL REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN

CAPITULO I DE LAS DELEGACIONES DEL REAL CEPPA

Artículo 1. Constitución y disolución.

En virtud de lo dispuesto en los artículos VII y XV de los Estatutos, la Junta Directiva del Real CEPPA es competente para autorizar la constitución de Delegaciones del Real CEPPA, o para acordar su disolución. También es competente para establecer el ámbito territorial de las mismas, así como para variarlo.

También es competente para aprobar el presente reglamento al no estar reservado a la Asamblea General.

En todos los casos será necesario el respaldo de, al menos, dos tercios de los miembros de la Junta Directiva Nacional. Contra estos acuerdos no cabe recurso alguno.

Artículo 2. Ámbito territorial.

La Junta Directiva, para el mejor cumplimiento de los fines sociales y una mayor eficacia, podrá crear Delegaciones de ámbito territorial autonómico.

Sólo puede existir una Delegación por Comunidad Autónoma (CCAA). Las provincias o CCAA que no estén constituidas como delegación y que tengan un número de socios inferior a 25 pueden ser incluidos sus socios en una Delegación colindante.

Artículo 3. Otras propuestas de constitución.

Los socios residentes en una determinada CCAA o de una provincia de una CCAA que no exista como Delegación podrán dirigirse a la Junta Directiva Nacional para que estudie la conveniencia de crear una Delegación si cumplen los siguientes requisitos:



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

- a) Cursar solicitud escrita, avalada con las firmas de, al menos, diez de ellos.
- b) Tener su domicilio habitual en una Comunidad Autónoma o en la provincia de una CCAA donde no exista Delegación.
- c) Que la Delegación que se pretende constituir cuente, cuando menos, con veinticinco socios.

Artículo 4. Denominación.

Las Delegaciones del Club se designarán de la siguiente manera: REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN - DELEGACION DE (Nombre de la CCAA), y abreviadamente REAL CEPPA - (demarcación territorial asignada), no admitiéndose otras denominaciones.

Artículo 5. Personalidad.

Las Delegaciones del Real CEPPA no son asociaciones independientes ni tienen Estatutos propios, actúan como grupo, y se rigen por los Estatutos y Reglamento Interno del Club, por este Reglamento y las normas complementarias que dicte la Junta Directiva Nacional.

Tienen capacidad para establecer su propia organización y administración interna, en lo que no se oponga o contradiga lo establecido en la normativa por la que se rigen, y pueden, por tanto, elegir su propia Junta Directiva, desarrollar sus propias actividades y administrar los fondos de la Delegación.

El Real CEPPA es una asociación de criadores del perro de pastor alemán reconocida oficialmente por las Autoridades Competentes españolas desde 2011 y miembro de pleno derecho de la Unión Mundial de Clubes del Perro de Pastor Alemán (WUSV) desde 1979.

En todo lo referente a identificación, inspección, cría, selección, fomento, designación de Jueces, exposiciones y pruebas de trabajo, están sujetas a las directrices que se les marquen desde la Junta Directiva Nacional.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

Artículo 6. Objeto.

Las Delegaciones del Real CEPPA tienen por objeto cumplir las funciones y fines del Real CEPPA, en la medida que les sea posible, dentro de su CCAA; y, principalmente, favorecer el intercambio de experiencias adquiridas por los socios, sobre crianza y formación de los perros (adiestramiento).

El Real CEPPA y sus Delegaciones persiguen única y exclusivamente fines de interés común, a los cuales estarán siempre supeditados los intereses autonómicos, regionales, provinciales, insulares, particulares o de grupo.

Artículo 7. Pertenencia.

Únicamente pueden pertenecer a las Delegaciones del Real CEPPA quienes sean socios de la asociación nacional Real CEPPA.

Artículo 8. Encuadramiento.

Todo socio afiliado al Real CEPPA pertenece automáticamente a la Delegación correspondiente a su domicilio de residencia, sin que le esté permitido renunciar a dicho encuadramiento o solicitar la adscripción a otra Delegación diferente.

Por ello, los socios del Real CEPPA tienen la obligación de comunicar a la Secretaría General del Club, en todo momento, la dirección cierta y completa correspondiente a su domicilio habitual de residencia, sin perjuicio de poder facilitar un apartado de correos para el envío de la correspondencia.

La comunicación del socio de haber variado el domicilio de residencia conlleva automáticamente, cuando corresponda, el cambio de Delegación.

CAPITULO II DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DELEGACIONES DEL REAL CEPPA

Artículo 9. Actuación.

La actuación de las Juntas Directivas de las Delegaciones del Real CEPPA se ajustará, en todo momento, a las directrices señaladas por los Estatutos y Reglamento Interno del Club, el presente Reglamento y la Junta Directiva Nacional, que es quien dicta las normas y política a seguir en todo lo



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

referente a la raza del perro de pastor alemán y a la dirección y gobierno del Club.

Artículo 10. Actividades y Régimen Financiero.

Corresponden a las Juntas Directivas de las Delegaciones, en su ámbito territorial respectivo, las siguientes obligaciones en cuanto a:

1) ACTIVIDADES

- a) Asumir la plena responsabilidad en el gobierno de la Delegación, pues el Real CEPPA no se responsabiliza de las obligaciones contraídas sin su conocimiento y autorización expresa.
- b) Promover la captación de socios.
- c) Llevar control de las inspecciones de las camadas nacidas de acuerdo con lo que esté reglamentado al efecto en cada momento; informando en todo momento a la sede central de las incidencias que sucedan.
- d) Organizar anualmente, cuando menos, una exposición monográfica de perros de pastor alemán y una prueba de trabajo (IPO) clasificatoria para el Campeonato Nacional de Trabajo del Club, con jueces especialistas del Real CEPPA o de clubes miembros de la WUSV.
- e) Convocar cuantas reuniones de socios crean oportunas para informar de las actividades de la Delegación.
- f) Celebrar una reunión de la Junta Directiva dentro de cada semestre natural, sin perjuicio de poder hacerlo cuantas veces lo considere necesario el Presidente o lo pidan por escrito más de la mitad de sus miembros.
- g) Asistencia del Presidente de la Delegación a la reunión anual de la Junta Directiva Nacional con los Presidentes de Delegaciones, y a aquellas otras que con carácter extraordinario se puedan convocar, para deliberar, entre otros, sobre: el estado financiero y situación de las Delegaciones y del Real CEPPA, la fijación del calendario de exposiciones y pruebas de trabajo, propuestas de las Delegaciones a la Junta Directiva Nacional, la Real CEPPA-Siegerschau, el Campeonato Nacional de Trabajo y el Campeonato de Trabajo de la WUSV, Comisiones de Cría y Trabajo y cuando proceda la designación del socio que ha de representarles en la Junta Directiva. Dicha reunión de presidentes se llevará a cabo durante el primer trimestre de cada año.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

- h) Procurar el establecimiento y mantenimiento de campos de trabajo que permitan el entrenamiento de los socios y la celebración de exámenes, pruebas de trabajo y de selección de ejemplares para la cría.

2) REGIMEN FINANCIERO

a) Ingresar en una cuenta bancaria del Real CEPPA abierta y autorizada para las Delegaciones los recursos económicos, tales como, los fondos obtenidos con motivo de la celebración de charlas-coloquios, concursos, exposiciones, pruebas de trabajo y de selección que organicen en su Delegación, pudiendo cobrar cuotas de inscripción en las mismas y solicitar ayudas, aportaciones y subvenciones de cualquier tipo con este fin, tanto en efectivo como en especie, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad y haciendo frente a los gastos. Igualmente, en dicha cuenta se ingresará los fondos que les corresponda percibir de la colaboración anual del Club siguiendo el siguiente baremo:

- Retribución fija por número de Socios al corriente de pago a 31.12 del año en cuestión:
 - Hasta 100 = 600 €
 - De 101 a 200 = 1.200 €
 - De 201 a 300 = 1.500 €
 - Más de 300 = 2.000 €

Certificado de Pura Raza del Perro de Pastor Alemán

- Retribución variable de las actividades del año en cuestión:

- x nº socios nuevos (de cuota) = 10 €/socio.
- x nº de inscripciones en el CPRppa = 1 €/perro.
- x nº perros CPR que se emita el Körung CEPPA = 10 €/perro.
- x cada evento realizado:
 - monográfica (50€), o clasificatoria (50€), o seminario (25€).
- x cada juez español invitado a una exposición monográfica:
 - 1 juez = 100 €
 - 2 jueces = 150 €
 - 3 jueces = 200 €



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

- b) Disponer de los fondos pertenecientes a sus respectivas Delegaciones, a través de una cuenta corriente abierta a nombre del Real CEPPA, y que esté autorizado el Presidente o Tesorero de cada Delegación para la disposición de fondos -debidamente justificados- para el buen funcionamiento de las actividades, así como el Presidente y Tesorero del Real CEPPA. La disposición de fondos será mancomunadamente con la de otro miembro de la Junta Directiva Nacional de los autorizados para operar y disponer de los mismos o mediante el sistema que establezca la Junta Directiva Nacional para ello.
- c) Como mínimo, enviar trimestralmente a la sede central (último día del trimestre – 31 marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre –) los resguardos de los talonarios (facturas simplificadas) correspondientes a las actividades de la Delegación (monográficas, clasificatorias, inspecciones, etc.) así como todas las facturas de gastos derivadas de dichas actividades. Dichas facturas deberán estar consignadas al Real CEPPA con el NIF del Club y deberán tener el IVA desglosado correspondiente. En el caso de que en un trimestre no haya habido actividad, de la misma manera, la Junta Directiva de la Delegación, deberá informar de ello a la sede central.

El no enviar la información contable y financiera a su debido tiempo supondrá penalizaciones sobre las aportaciones económicas anuales o el cese de la Junta Directiva de la Delegación:

- Certificado de Pura Raza del Perro de Pastor Alemán*
- Primer retraso: 15% de reducción.
 - Segundo retraso: 25% de reducción.
 - Tercer retraso: 50% de reducción.
 - Cuarto retraso: cese de la Junta Directiva de la Delegación.

- d) Transferir a la sede central las documentaciones, que por cualquier concepto, lleguen a su poder y correspondan al Real CEPPA central.
- e) Confeccionar para cada ejercicio económico un presupuesto de gastos e ingresos que será enviado a la sede central antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al que corresponda.

La buena administración y disposición de los fondos de la Delegación, así como las obligaciones económicas que puedan contraer sin conocimiento de la Junta Directiva Nacional, son imputables únicamente a la Junta Directiva de cada Delegación.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DELEGACIONES DEL REAL CEPPA

Artículo 11. Atribuciones y obligaciones.

Son de aplicación a todos los miembros de las Juntas Directivas de las Delegaciones del Real CEPPA, en su respectivo ámbito territorial, las mismas atribuciones y obligaciones que se enumeran en los Estatutos y Reglamento Interno del Real CEPPA para los miembros de la Junta Directiva Nacional, quedando exceptuadas las que sean propias de la Junta Directiva Nacional.

Los miembros de las Juntas Directivas de las Delegaciones están obligados a desempeñar las funciones del cargo para el que han sido elegidos y las que les deleguen sus Juntas Directivas. El incumplimiento de estas obligaciones a juicio de, al menos, las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, podrá suponer su exclusión como miembro de la misma, una vez comprobada la inoperancia.

Artículo 12. Composición.

Las Juntas Directivas de las Delegaciones estarán compuestas por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 5, siendo obligatorios los cargos de: Presidente, Delegado de Cría y Delegado de Trabajo. El resto de los cargos hasta un total de 5 miembros puede ser concretado por cada candidatura en función de sus necesidades.

Los miembros de la Junta Directiva de las Delegaciones -ya elegidos- deberán nombrar entre los socios de la Delegación un responsable de Juventud y opcionalmente podrán nombrar cuantos colaboradores sean necesarios para el buen funcionamiento de las actividades. Estos componentes no computarán como miembros de la Junta Directiva, salvo que sean parte de la composición de la Junta elegida.

Artículo 13. Elegibilidad.

Podrán optar al gobierno de una Delegación, los socios residentes en el ámbito territorial de la misma que tengan capacidad legal suficiente para ello, que cumplan con lo establecido en los Estatutos y Reglamento Electoral del Real CEPPA y no estén suspendidos en sus derechos de socio a causa de expediente disciplinario.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

Artículo 14. Duración del mandato.

El mandato de los miembros de las Juntas Directivas de las Delegaciones será de 5 años, coincidiendo con el mandato de la Junta Directiva Nacional del Club, pudiendo ser reelegidos todos o algunos de sus miembros para los mismos u otros cargos en mandatos sucesivos.

Artículo 15. Elección.

Para la elección de sus Juntas Directivas, las Delegaciones deberán atenerse a las siguientes normas:

1. La convocatoria se realizará coincidiendo con el proceso electoral para la elección de la Junta Directiva Nacional. La elección tendrá lugar en la misma Asamblea General Extraordinaria de socios a nivel nacional utilizando el voto presencial o voto por correo, previa convocatoria cursada al efecto por cada Delegación.
- 2.- Será de aplicación el Reglamento Electoral del Club a todos los efectos.

Artículo 16. Cese.

Los miembros de las Juntas Directivas de las Delegaciones cesarán en sus cargos:

Certificado de Pura Raza del Perro de Pastor Alemán

- a) Al finalizar el mandato de la Junta Directiva Nacional.
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Al perder la condición de socio del Real CEPPA.
- d) Por decisión de la Junta Directiva Nacional, previo expediente sancionador.
- e) Por incumplimiento de sus obligaciones y funciones delegadas, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 10 y 11 de este Reglamento.
- f) Por aprobación de moción de censura.
- g) Por la dimisión de la mitad o más de sus integrantes.
- h) Por disolución de la Delegación.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

Artículo 17. Vacantes en las Juntas Directivas.

Los Presidentes de las Delegaciones, mientras dure su mandato, se encargarán de designar, de entre los socios de su Delegación, a aquellos que deban sustituir a los miembros de su Junta Directiva cesados en sus cargos en virtud de lo dispuesto en los apartados b), c), d) e) y f) del artículo anterior, por el tiempo de mandato que a éstos les quedase por cumplir; y lo pondrán urgentemente en conocimiento de los demás miembros de su Junta Directiva y del Real CEPPA.

No obstante, en el caso de que el miembro cesado fuera el Presidente de la Delegación, el Vocal de Cría de la misma desempeñará el cargo de Presidente en funciones, hasta completar el mandato para el que habían sido elegidos, y designará un nuevo vocal de cría, de entre los componentes de la Junta Directiva. En el caso de que la Junta Directiva de la Delegación esté compuesta por 3 miembros la designación de la vacante la hará el Presidente en funciones de entre los Socios de la Delegación, salvo aprobación de moción de censura que deberán convocarse elecciones.

De suceder el caso de que simultáneamente hubieran cesado el Presidente y Vocal de Cría, los miembros restantes podrán optar, reunidos en Junta Directiva, por designar de entre ellos un Presidente y un Vocal de Cría hasta completar el mandato para el que habían sido elegidos, salvo que los dimitidos computen la mitad o más de los componentes de la Junta Directiva de la Delegación, en cuyo caso lo pondrán urgentemente en conocimiento del Real CEPPA, para que proceda a la designación de una Junta Directiva provisional y se inicie el proceso electoral correspondiente.

En todos los casos, los designados deberán ser ratificados por la Junta Directiva Nacional en su primera reunión.

Artículo 18. Designación de Junta Directiva provisional.

Cuando por cualquier causa de las establecidas en el artículo 17 de este mismo Reglamento la mitad o más de los cargos de la Junta Directiva de una Delegación cesen o queden vacantes, la Junta Directiva Nacional designará una Junta Directiva provisional compuesta por tres socios residentes en el ámbito de la Delegación, que se harán cargo de la dirección de la misma hasta la celebración de elecciones, que deberán convocar y celebrar dentro de los noventa días siguientes al



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28014 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

nombramiento. La Asamblea convocada por este motivo será presidida por el miembro de la Junta Directiva Nacional que ésta designe.

Artículo 19. Solicitud por los socios de Asamblea General Extraordinaria. Voto de censura.

El voto de censura está regulado según lo recogido en los Estatutos y Reglamento Electoral del Real CEPPA.

Artículo 20. Pertenencias de la Delegación.

Los miembros cesados en sus cargos quedan obligados a hacer entrega inmediata a sus sucesores de todo el material y fondos pertenecientes a la Delegación que obren en su poder.

Los miembros cesados que retuvieren en su poder material o fondos pertenecientes a la Delegación incurrirán en responsabilidad disciplinaria muy grave, pudiendo serles exigida su devolución incluso judicialmente.

Artículo 21. Causas de disolución.

Además de por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme, el incumplimiento por parte de alguna Delegación de este Reglamento o de cualquier otra norma de funcionamiento dictada para las Delegaciones, puede originar que, por la Junta Directiva Nacional, se acuerde su disolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Quedan disueltas las Asambleas en las Delegaciones, desde la aprobación del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento nace del acuerdo unánime de los Presidentes de las Delegaciones en su reunión del 14 de febrero de 2016 y ha sido revisado y aprobado por la Junta Directiva del Real Club Español del Perro de Pastor Alemán en su reunión celebrada en Madrid el 7 de marzo de 2016, aprobado por la Junta Directiva del Real CEPPA el 7 de marzo de 2016 y modificado por acuerdo unánime de la Junta Directiva del Real CEPPA el 12 de diciembre de 2023.